

Este mercaderio.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.



Mda de las dos leguas mayores con testimonio de

Este acuerdo y hordenes de dho señor =

Excepto los señores D<sup>n</sup> Christoval Lison y D<sup>n</sup> Felix Dieguez

Redidores, que no bienen en este acuerdo =

El señor Don Christoval Lison Redidor suplico a la Ciudad

se sirva demandar que las personas que an interbenido en las

Obras Secutadas en el año pasado de proximo en las dos le

guas mayores y Contraparada den las quantas de sus gastos a

fin de venir en Conocimiento de los causados y de lo cobrado

de los repastimiento. Secutados Entre todos los hacendados en

la huerta para sauer el estado de estos caudales = 2 La Ciudad

hauendolo Oydo. Acordo se haga sauer a los que tienen obliga

cion de la formacion de esta quantas las den sin dilacion al

puna y se traigan para en su Vista tomar la providencia

combeniente =

El señor D<sup>n</sup> Joseph Nieto Redidor Hacedor de propios

y abastos. Dido que en fuerza de su cometido a conferido con

Alonso Garcia molinero a fin de que aumentase su portura en

el arrendamiento del molino del matadero. y no apodias con

seguro por decir no puede sanearse por el mucho corto y corto

que se ofiese en su conueno; Por cuya razon y la de estar la

portura en la misma cantidad. que el arrendamiento pa

trado le parece deuera esta Ciudad señalar dia para su

remate. de que da cuenta = 2 hauendolo Oydo Acordo

se continue al pregon. y se remate el Lunes, treintada

el conueno a las diez del dia. litandose al portor y que

para desde su suan proximo en adelante en que se cum

ple el ultimo arrendamiento lo administre el dho

Alonso Garcia con la formalidades combenientes

a la buena cuenta y razon =

**S**eden los  
quantas de los  
caudales repartidos  
para la Composicion  
de las dos leg. mayor

**S**e remate el  
arrendamiento de  
el molino de el  
matadero el Lunes  
3o del corriente.

2871

